



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00081-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con memorial aportado desde el correo del Apoderado actor, el día 21 de febrero de 2022, a las 3:09 p.m. en 1 Folio, documento que corresponde a la manifestación de la demandada FLOR NANCY FAJARDO POVEDA, suscrito a su vez por ella. Para proveer.

Saboyá, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

Radicado Interno No. 2021-00081-00

Saboyá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022),

<p>Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES NIT 860.056.869-4 Demandado/Accionado: FAJARDO POVEDA FLOR NANCY /C.C. NO. 46.675.912 Predio: LA ESPERANZA CON F.M.I. No. 072-44733 DE LA ORIP</p>
--

I. ASUNTO

Atender la manifestación que se recibió vía correo electrónico el día 21 de los corrientes, a las 3:09 p.m., desde el correo del apoderado actor, en el que en documento manuscrito se encuentra la manifestación de la demandada FLOR NANCY FAJARDO POVEDA, con C.C. No. 46.675.912 de Chiquinquirá aduciendo que cancelará la obligación al demandado después del 20 de junio de 2022.

Así mismo, expone la demandada en su escrito que: ***“Me doy por notificada del auto mandamiento de pago de fecha del 22 de julio del dos mil veintiuno (22-07-2021) proferido por su despacho”***.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo las manifestaciones que refiere la demandante en este asunto, procederá este Despacho a agregar y dejar en conocimiento de las partes el memorial recibido el día 21/02/2022 a las 3:09 p.m., el cual fue enviado desde el correo del apoderado actor como se evidencia en el pantallazo adjunto. Para los fines leales pertinentes.

AUTO INTERLOCUTORIO No 127

Radicado No. 2021-00081

En segundo lugar, atendiendo que la manifestación que hace la demandada en la parte final de su escrito, se enmarca en lo previsto en el inciso primero art. 301 del C.G.P., que refiere sobre la conducta concluyente, por esta razón el despacho dispondrá tener por notificada a la ejecutada FLOR NANCY FAJARDO POVEDA por conducta concluyente, del auto mandamiento de pago adiado 22 de julio de 2021, a partir del día 21 de febrero de dos mil veintidós (2022), fecha en que se recibió el presente escrito que ocupa la atención del despacho.

Así las cosas, el termino de traslado de 10 días, (art. 442 del C.G.P.) con que cuenta la demandada, para proponer lo que en derecho corresponda, comenzará a correr a partir del día 22 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para proveer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes el memorial recibido el día 21/02/2022 a las 3:09 p.m. el cual fue enviado desde el correo del apoderado actor como se evidencia en el pantallazo adjunto. Para los fines leales pertinentes.

SEGUNDO: TENER por notificada a la ejecutada FLOR NANCY FAJARDO POVEDA por conducta concluyente del auto mandamiento de pago adiado 22 de julio de 2021, a partir del día 21 de febrero de dos mil veintidós (2022), fecha en que se recibió el presente escrito que ocupa la atención del despacho. Por estar conforme a derecho (inciso primero del art. 301 del C.G.P.)

TERCERO: LA demandada cuenta con el termino de traslado de 10 días, (art. 442 del C.G.P.), para proponer lo que en derecho corresponda, los cuales comienzan a correr a partir del día 22 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para proveer.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 07, publicado el 25 de febrero de 2022

Firmado Por:



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 127

Radicado No. 2021-00081

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2950194ba61a73acddb29aacc23a669dd68703f6b5203238e169327040def4d7

Documento generado en 24/02/2022 07:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>